

UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

ACUSE

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE EXPLORACIÓN Y
EXTRACCIÓN DE RECURSOS CONVENCIONALES

C. Karina Vázquez Zepeda
Representante legal de la empresa
Bloque VC 01, S.A.P.I. de C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del representante legal,
artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de
la LGTAIP.

Nombre y firma de la persona que
recibe el documento, artículo 113
fracción I de la LFTAIP y artículo
116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Trámite: ASEA-00-054 (Registro de Plan de Manejo de Residuos
de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos).
Folios: 067066/06/21 y 073453/09/21.
Expediente: PM-RME-085

Con referencia a su escrito sin número de fecha 21 de septiembre de 2021, recibido el día 22 del mismo mes y año en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, registrado con número de folio 073453/09/21 turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (DGGEERC), mediante el cual en su carácter de representante legal de la empresa **Bloque VC 01, S.A.P.I. de C.V.**, en lo sucesivo el **REGULADO**, dió respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/1189/2021 de fecha 24 de agosto de 2021, resultado de la evaluación del trámite Registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial para el **Área contractual VC-01**, amparada en el Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en yacimientos convencionales terrestres bajo la modalidad de licencia No. **CNH-R02-L03-VC-01/2018**, al cual se le asignó el número de folio 067066/06/21.

Sobre el particular, y derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que el **REGULADO** ingresó su escrito número VC01-ASEA-050-2021 de fecha 10 de junio de 2021 en el AAR de esta **AGENCIA** el mismo día, mediante el cual solicitó el Registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial para el Área contractual VC-01, amparada en el Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en yacimientos convencionales terrestres bajo la modalidad de licencia No. CNH-R02-L03-VC-01/2018, al cual se le asignó el número de folio 067066/06/21.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

ASEA/UGI/DCGEERC/1350/2021

Ciudad de México, a 06 de octubre de 2021

- II. Que esta **DGGEERC** mediante oficio ASEA/UGI/DCGEERC/1189/2021 de fecha 24 de agosto de 2021, apercibió al **REGULADO**, para presentar información faltante en su solicitud de Registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, mismo que se notificó por medios electrónicos de conformidad con el artículo 35, fracción II, de la LFPA a la C. Karina Vázquez Zepeda el 26 de agosto de 2021.
- III. Que el **REGULADO** ingresó el 22 de septiembre de 2021 en el AAR de esta **AGENCIA**, su escrito sin número de fecha 21 del mismo mes y año, mediante el cual presentó la información solicitada en el oficio ASEA/UGI/DCGEERC/1189/2021 de fecha 24 de agosto de 2021, al cual se le asignó el número de folio 073453/09/21.

Al respecto, y

CONSIDERANDO

- IV. Que es atribución de la **AGENCIA** registrar planes de manejo de residuos, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**) y de los reglamentos en la materia; con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII, 7o. fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 10 y 11 de las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos* publicadas en el DOF el 2 de mayo de 2018 (**DACG-RME**).
- V. Que esta **DGGEERC** adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para registrar los planes de manejo de residuos de manejo especial generados en actividades del Sector Hidrocarburos que se presenten, así como para emitir observaciones y recomendaciones respecto de los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción XV, 18 fracciones III, XVIII y XX, y 25 fracciones XII y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- VI. Que el **REGULADO** tiene por objeto la exploración y extracción de hidrocarburos, conforme se establece en el Instrumento Público Número 58,729, Libro 2,231 de fecha 24 de enero de 2018, otorgado ante la Fe del Lic. Jesús María Garza Valdés, Titular de la Notaría Número 26, de la Ciudad de México, lo cual corresponde a una actividad regulada por esta **AGENCIA** de conformidad con el artículo 3o. fracción XI inciso a) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

P



- VII. Que esta **DGGEERC** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0578/2021 de fecha 21 de abril de 2021, emitió el registro como gran generador de residuos de manejo especial No. 30-ASEA-GRME-3402-2020, presentado el día 30 de marzo de 2021 en el AAR de esta **AGENCIA**, registrado con número de folio 042127/02/20.
- VIII. Que al **REGULADO** se le asignó la Clave Única de Registro de Regulado (CURR) ASEA-BOVI8F22C, con fecha de registro 1 de noviembre de 2018.
- IX. Que el **REGULADO** manifestó ser gran generador de residuos de manejo especial por lo que está obligado a registrar su Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de las **DACG-RME**.
- X. Que el **REGULADO** proporcionó la información y documentos requeridos para el Registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, según lo establecido en las **DACG-RME**.
- XI. Que el **REGULADO** manifestó que la modalidad del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial es **Secreto industrial. (Modalidad del Plan de Manejo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**
- XII. Que el **REGULADO** manifestó que el responsable de la ejecución del plan de manejo de residuos de manejo especial es el **Nombre de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.**
- XIII. Que el **REGULADO** manifestó que los residuos de manejo especial identificados en el plan de manejo son aquellos generados en las etapas que se indican a continuación:

Secreto industrial. (Área de generación) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

**Secreto industrial. (Residuos a manejar)
Información protegida bajo los artículos 113
fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de
la LGTAIP.**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI/DGCEERC/1350/2021
Ciudad de México, a 06 de octubre de 2021

Secreto industrial. (Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

- XIV. Que el **REGULADO** manifestó las siguientes acciones y metas de reducción para minimizar la cantidad de los residuos de manejo especial que actualmente genera, derivado de las actividades que realiza en sus instalaciones:

Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

- XV. Que el **REGULADO** manifestó que las actividades para aprovechar cada uno de sus residuos de manejo especial no se pueden llevar a cabo dentro de sus instalaciones, por lo cual únicamente realizará la segregación de los residuos de manejo especial.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UCI/DCGEERC/1350/2021
Ciudad de México, a 06 de octubre de 2021

- XVI. Que el **REGULADO** manifestó que el manejo integral al exterior de sus instalaciones de los residuos de manejo especial generados por las actividades realizadas se efectuará a través de prestadores de servicios autorizados en el manejo de residuos de manejo especial, conforme a lo siguiente:

**Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos)
Información protegida bajo los artículos 113
fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la
LGTAIP.**

- XVII. Que es responsabilidad del **REGULADO** asegurar en todo momento que las empresas que contrate mantengan sus autorizaciones vigentes y amparen específicamente, el manejo de cada uno de los residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos indicados en el **CONSIDERANDO XIII**, conforme lo establece el artículo 11 de las **DACG-RME**.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VIII y XI inciso a), 4o., 5o. fracción XVIII y 7o. fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracción XXX, 27, 28 fracción III, 33 y 42 de la **LGPGIR**; 1, 2 fracciones II Bis y II Ter y 34 Bis del Reglamento de la **LGPGIR**; 4 fracción XVI, 12 fracción I inciso h), 18 fracciones III, XVIII y XX, 26 fracciones XII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, las **DACG-RME**; así como las demás disposiciones que en su momento emita la **AGENCIA**, esta **DGGEERC**:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendida la solicitud con número de folio 067066/06/21, ingresada por el **REGULADO** el 10 de junio de 2021 en el AAR de esta **AGENCIA**, referente al Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UCI/DCGEERC/1350/2021
Ciudad de México, a 06 de octubre de 2021

SEGUNDO.- REGISTRAR el Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, con los siguientes datos:

Número de Registro de Plan de Manejo	Nombre del REGULADO	Instalación
30-ASEA-PMRME-0085-2021	BLOQUE VC 01, S.A.P.I. DE C.V.	Área contractual VC-01

A continuación, se indican las coordenadas y superficie correspondientes al Área contractual VC-01, asignada mediante el contrato No. CNH-R02-L03-VC-01/2018.

Área contractual VC-01		
Superficie aproximada (km ²): 193.264		
Vértice	Coordenadas Geográficas	
	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	96° 34' 30"	18° 57' 30"
2	96° 34' 30"	19° 07' 30"
3	96° 28' 30"	19° 07' 30"
4	96° 28' 30"	18° 57' 30"

TERCERO.- Con base en la revisión del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial sometido a consideración de esta DCGEERC por parte del REGULADO, se formulan las siguientes Recomendaciones:

1. Aquellos residuos de manejo especial que contengan materiales con valor económico deberán ser manejados por separado y se deberá dar prioridad al aprovechamiento mediante su reutilización, reciclado o recuperación de materiales secundarios o de energía; o a su valorización o co-procesamiento a través de su venta o traslado a un tercero; o a la recuperación de sus componentes, compuestos o sustancias.
2. Documentar los resultados del mecanismo de evaluación y mejora que establezca, para dar seguimiento a la implementación de las actividades, así como a la identificación de mejoras al Plan de Manejo registrado.
3. Asegurar el manejo integral adecuado de sus residuos de manejo especial, de conformidad con las disposiciones y obligaciones establecidas en la LGPGIR, su Reglamento, las DACG-RME y demás disposiciones aplicables en la materia. Al respecto se debe, considerar que el generador es el responsable de verificar que las empresas que le prestan dichos servicios tengan las autorizaciones vigentes correspondientes a la actividad y puedan manejar (transportar, acopiar, reutilizar, reciclar, co-procesar, tratar, incinerar y/o disponer finalmente) los residuos generados.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

ASEA/UGI/DGGEERC/1350/2021
Ciudad de México, a 06 de octubre de 2021

- Realizar, de ser pertinente, los estudios de laboratorio competentes a sus residuos de manejo especial para asegurarse de que no poseen características de peligrosidad **CRETIB** (Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Tóxico, Inflamable, Biológico Infeccioso).

CUARTO.- El registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial otorgado a favor del **REGULADO**, queda sujeto a los siguientes:

TÉRMINOS

- El presente Registro del Plan de Manejo de Residuos Manejo Especial únicamente ampara los residuos señalados en el **CONSIDERANDO XIII**; y se refiere solamente a los aspectos ambientales de las actividades citadas. Así mismo, no exime al generador o a los responsables de la ejecución de dicho plan, de tramitar y en su caso obtener las concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las mismas, así como de las autorizaciones correspondientes para llevar a cabo las actividades del manejo integral de los residuos de manejo especial según lo establecido en el artículo 12 de las **DACG-RME**.
- El **REGULADO** tiene la obligación de cerciorarse que las empresas prestadoras de servicio que contrate para el manejo integral de los residuos de manejo especial tengan las autorizaciones respectivas vigentes y amparen cada uno de sus residuos de manejo especial generados de las actividades del Sector Hidrocarburos, en caso contrario, será responsable de los daños que ocasione el manejo inadecuado de sus residuos de manejo especial, tal como lo establece el artículo 15 de las **DACG-RME**.
- El **REGULADO** tendrá que presentar ante la Unidad de Gestión Industrial, con copia a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial, ambas de la **AGENCIA**, en formato libre y electrónico, en los meses de abril - mayo, un informe anual sobre el manejo y los movimientos, que hubiese efectuado en el año inmediato anterior, de los residuos de manejo especial generados, que incluirá como mínimo los siguientes elementos: 1) Nombre y cantidad de los residuos de manejo especial que se generaron en el año, 2) Nombre, RFC, domicilio y número de autorización de las empresas involucradas en el transporte, acopio y destino final de los residuos de manejo especial, 3) El seguimiento a las recomendaciones, los objetivos o metas de reducción establecidos y 4) la descripción de las acciones realizadas para su implementación contenidos en el presente Registro de Plan de Manejo, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de las **DACG-RME**.
- El presente Registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, deberá actualizarse cuando se modifiquen o incorporen residuos de manejo especial, o cuando se modifiquen las actividades descritas y los objetivos o metas de reducción, o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá presentar ante esta **DGGEERC**, un escrito libre





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

ASEA/UCI/DGGEERC/1350/2021

Ciudad de México, a 06 de octubre de 2021

en el que se especifiquen las razones y las modificaciones por realizar, así como la información gráfica y documental que así lo acredite o aquella que en su caso requiera esta **AGENCIA**, mediante el Trámite ASEA ASEA-00-053 "Modificación a los registros o autorizaciones de residuos de manejo especial para actividades del Sector Hidrocarburos", formato FF-ASEA-010 y conforme a lo establecido en el artículo 28 de las **DACG-RME**.

5. En caso de que se pretendan realizar actividades adicionales a las manifestadas en el presente registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, deberán ser notificadas previamente a esta **DGGEERC**, para que determine lo procedente de conformidad con los artículos 23 y 28 de las **DACG-RME**.
6. En uso de sus atribuciones, la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de **AGENCIA**, podrá realizar los actos de inspección y vigilancia, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículos 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5 fracción III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el artículo 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la **LGPGIR** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014 y el artículo 40 de las **DACG-RME**.
7. Las violaciones a los preceptos establecidos en la **LGPGIR**, su Reglamento y las **DACG-RME**, o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia respecto de Planes de Manejo de Residuos de Manejo Especial y del manejo integral de residuos de manejo especial, independientemente de la responsabilidad que tienen las empresas prestadoras de servicio autorizadas para el manejo de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido en artículo 29 de las **DACG-RME**, en adición a la responsabilidad civil, penal, administrativa o ambiental que se determine por las autoridades competentes.

QUINTO.- Se emite el presente registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial en cumplimiento a lo establecido en la **LGPGIR**, su Reglamento y las **DACG-RME**, en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, salvo que el área de inspección y vigilancia designada por la **AGENCIA** en el ámbito y facultades determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que realice en ejercicio de sus atribuciones.

SEXTO.- La evaluación técnica de esta **DGGEERC** para proceder con la solicitud con número de folio 067066/06/21 de registro de plan de manejo de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos No. 30-ASEA-PMRME-0085-2021, aquí resuelta, se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
ASEA/UGI/DCGEERC/1350/2021
Ciudad de México, a 06 de octubre de 2021

fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

SÉPTIMO.- El presente registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, queda sujeto a la reglamentación, lineamientos, directrices, criterios u otras disposiciones necesarias en la materia que en su caso emita la **AGENCIA**, lo que podrá derivar en su actualización, cancelación o transferencia del Registro de su Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 5o. fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

OCTAVO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 86 de la **LFPA**, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

NOVENO.- Archivar el expediente con número de folio 067066/06/21 como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la **LFPA**.

DÉCIMO.- Téngase por reconocida la personalidad jurídica de la C. Karina Vázquez Zepeda como Representante Legal del **REGULADO**, lo anterior de acuerdo con el artículo 19 de la **LFPA**.

ATENTAMENTE

**El Director General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos No Convencionales Marítimos**

Ing. José Guadalupe Galicia Barrios

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/0444/2019, de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, signado por el Ing. Alejandro Carabias Icaza, en su carácter de Jefe de la Unidad de Gestión Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracciones IV y XV, 9 fracciones III, XII y XXIV, 12 y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en los artículos 18 y 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Copias al reverso...





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI/DCGEERC/1350/2021
Ciudad de México, a 06 de octubre de 2021

- C.c.e.p.**
- Ing. Ángel Carrizalez López.-** Director Ejecutivo de la de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. angel.carrizalez@asea.gob.mx.
 - Ing. Felipe Rodríguez Gómez.-** Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. f0elipe.rodriguez@asea.gob.mx.
 - Ing. José Luis González González.-** Jefe de la Unidad de Supervisión de Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. jose.gonzalez.gob.mx.
 - Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez.-** Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. laura.chong@asea.gob.mx.

JVSE / JCRA

9

[Faint signature and stamp area]



	BLOQUE VC 01 S.A.P.I. DE C.V.	PÁGINA 1 DE 31 REVISIÓN N°. 01		
		DIA 26	MES 05	AÑO 2021
	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL		PL-3.10-VC01-01	



PUESTO	Nombre de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.
FECHA	
NOMBRE	

	BLOQUE VC 01 S.A.P.I. DE C.V.	PÁGINA 2 DE 31 REVISIÓN N°. 01		
		DIA	MES	AÑO
	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL		26	05

INDICE

INTRODUCCION.....	3
INFORMACION SOBRE EL REGULADO	4
UBICACIÓN DEL PROYECTO	5
INICIO DE OPERACIONES	9
MODALIDAD DEL PLAN DE MANEJO.....	9
IDENTIFICACIÓN, ORIGEN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.....	10
PROGRAMA DE ACTIVIDADES	11
DIAGNÓSTICO DEL RESIDUO DE MANEJO ESPECIAL	16
MINIMIZACIÓN DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL	18
MANEJO INTEGRAL EXTERNO DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL	20
MECANISMOS DE EVALUACION Y MEJORA.....	21
ADHERENTES AL PLAN DE MANEJO DE BLOQUE VC 01 S.A.P.I. DE C.V.....	21
ACTIVIDADES DE RECICLAJE DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.....	21
TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL	21
ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.....	22
ETIQUETADO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.....	24
BITACORA DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL	26
ACTIVIDADES DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.	27
ANEXOS.....	27
REFERENCIAS	30
INDICE DE ILUSTRACIONES (TABLAS, DIAGRAMAS, CUADROS)	31

	BLOQUE VC 01 S.A.P.I. DE C.V.	PÁGINA 3 DE 31 REVISIÓN N°. 01		
		DIA 26	MES 05	AÑO 2021
	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL		PL-3.10-VC01-01	

INTRODUCCION

El plan de manejo de Residuos de Manejo Especial de BLOQUE VC01 S.A.P.I. DE C.V., tiene como fin ser un instrumento guía para el cumplimiento ambiental y normativo en materia de gestión de residuos de manejo especial. Establece medidas de manejo bajo un enfoque preventivo con el fin de prevenir los daños, impactos ambientales y prevención de la contaminación, que pudieran derivarse de un mal manejo de este tipo de residuos que se generan en las diversas localizaciones del proyecto de exploración y producción de pozos.

Para lograr esto, se han propuesto medidas que están regidas bajo un contexto normativo, de viabilidad técnica y económica. Se realiza la descripción de cada uno de los residuos que se espera generar en concordancia con las corrientes de residuos registradas ante la Agencia en el registro como generador. Se especifica la conformación de cada una de esas corrientes, en que fase del proyecto se genera, la problemática que el regulado pudiera presentar para su manejo, y las medidas para minimización.

Asimismo, se describe el manejo que tendrán los residuos de manejo especial dentro de la instalación, medidas para el almacenamiento temporal, el correcto etiquetado y más allá de los límites de la localización del regulado, con la descripción del manejo integral que involucra el transporte, tratamiento y/o disposición final.

Se espera que las metas propuestas para la gestión de los residuos de manejo especial se alcancen cuantitativa y cualitativamente durante todas las etapas del proyecto, propiciando el cumplimiento de la política del Sistema de Administración de Riesgos del regulado, pero sobre todo el cumplimiento al compromiso con el desarrollo sustentable que se espera de los actores del sector Hidrocarburos.

	BLOQUE VC 01 S.A.P.I. DE C.V.	PÁGINA 4 DE 31 REVISIÓN N°. 01		
		DIA 26	MES 05	AÑO 2021
	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL		PL-3.10-VC01-01	

INFORMACION SOBRE EL REGULADO

El proyecto comprende un conjunto de obras y/o actividades del sector hidrocarburos, mismas que se llevarán a cabo dentro del Área Contractual VC-01, con el objetivo de evaluar los yacimientos de hidrocarburos que pudieran encontrarse.

Nombre o razón social del solicitante:

BLOQUE VC 01 S.A.P.I. DE C.V.

Clave Única de Registro del Regulado (CURR):

ASEA-BOV18F22C

Nombre del responsable o área técnica que dará seguimiento a la ejecución del Plan de Manejo

████████████████████, Responsable de Gestión Ambiental de Bloque VC01 S.A.P.I. DE C.V.

Nombre de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

	BLOQUE VC 01 S.A.P.I. DE C.V.	PÁGINA 5 DE 31 REVISIÓN N°. 01		
		DIA	MES	AÑO
	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL		26	05
				PL-3.10-VC01-01

UBICACIÓN DEL PROYECTO

Ubicación del área de Proyecto y/o instalación generadora de los residuos.

El campo Tres Higueras-Plan de Oro, se encuentra ubicado en la porción central del estado de Veracruz, aproximadamente a 41 km al Suroeste de la Ciudad y Puerto de Veracruz, en los municipios de Camarón de Tejeda y Soledad de Doblado y está considerado dentro del Área Contractual VC-01. *Fig. 1.*

Coordenadas geográficas del Área Contractual VC-01

Coordenadas geográficas del Área Contractual VC-01		
Vértices	Coordenadas geográficas	
	Latitud	Longitud
1	18° 57' 30"	96° 34' 30"
2	19° 07' 30"	96° 34' 30"
3	19° 07' 30"	96° 28' 30"
4	18° 57' 30"	96° 28' 30"

Figura 1 Coordenadas Geográficas del Área Contractual VC-01

Coordenadas UTM (Datum WGS84) de los pozos en el área contractual VC-01

Coordenadas del pozo. (información reservada). Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP 113 fracción I de la LGTAIP.



BLOQUE VC 01 S.A.P.I. DE C.V.

PÁGINA 6 DE 31
REVISIÓN N°. 01

DIA	MES	AÑO
26	05	2021

PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

PL-3.10-VC01-01

Mapa de localización del área contractual VC-01.

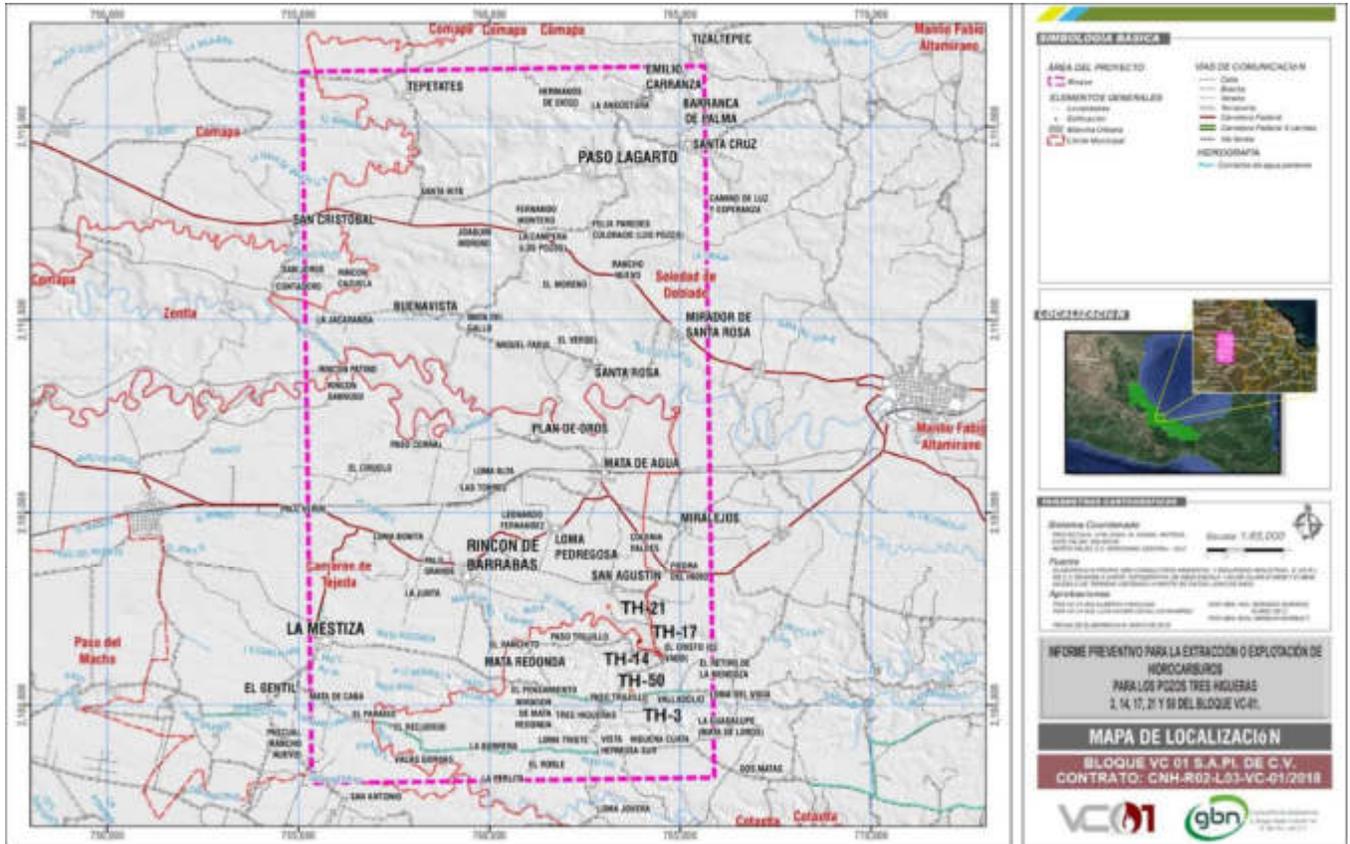


Figura 3 Mapa de localización del área contractual VC01

	BLOQUE VC 01 S.A.P.I. DE C.V.	PÁGINA 7 DE 31 REVISIÓN N°. 01		
		DIA 26	MES 05	AÑO 2021
	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL		PL-3.10-VC01-01	

Ubicación en coordenadas Universal Transverse Mercator (UTM) del campo Tres Higueras.

**Coordenadas del pozo.
(información reservada).
Información protegida bajo los
artículos 110 fracción I de la
LFTAIP 113 fracción I de la
LGTAIP.**

	BLOQUE VC 01 S.A.P.I. DE C.V.		PÁGINA 8 DE 31 REVISIÓN N°. 01		
			DIA	MES	AÑO
	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL		26	05	2021

**Coordenadas del pozo.
(información reservada).
Información protegida bajo los
artículos 110 fracción I de la
LFTAIP 113 fracción I de la
LGTAIP.**

	BLOQUE VC 01 S.A.P.I. DE C.V.	PÁGINA 9 DE 31 REVISIÓN N°. 01		
		DÍA 26	MES 05	AÑO 2021
	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL		PL-3.10-VC01-01	

INICIO DE OPERACIONES

Fecha de inicio de operaciones.

Se inician actividades relacionadas con el proyecto el [REDACTED]. **Secreto industrial. (Inicio de operaciones)**
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

MODALIDAD DEL PLAN DE MANEJO

De acuerdo al Artículo 16, numerales I y II, incisos a) del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Los Residuos, el presente Plan de Manejo se considera como [REDACTED].

Secreto industrial. (Modalidad del Plan de Manejo)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

	BLOQUE VC 01 S.A.P.I. DE C.V.	PÁGINA 10 DE 31 REVISIÓN N°. 01		
		DIA 26	MES 05	AÑO 2021
	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL		PL-3.10-VC01-01	

IDENTIFICACIÓN, ORIGEN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

En la siguiente tabla se presentan el listado de los residuos de manejo especial que se generan durante las actividades que comprende el proyecto, como lo es: La etapa de preparación del sitio y construcción, y operación, incluido el mantenimiento. También incluye el nombre de cada residuo, la cantidad de estimada a manejar y el área de generación. Cabe destacar que a dichos residuos se les dará disposición final, a través de empresas que cuenten con las respectivas autorizaciones de las autoridades competentes.

**Secreto industrial. (Residuos a manejar)
Información protegida bajo los artículos 113
fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de
la LGTAIP.**

	BLOQUE VC 01 S.A.P.I. DE C.V.	PÁGINA 11 DE 31 REVISIÓN N°. 01		
		DIA 26	MES 05	AÑO 2021
	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL		PL-3.10-VC01-01	

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

**Secreto industrial. (Programa de actividades)
Información protegida bajo los artículos 113
fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de
la LGTAIP.**

*Las actividades de recolección de fluido y mantenimiento de las instalaciones para estos pozos son continuas y la fecha límite depende de la inviabilidad de explotación, o agotamiento del pozo, entre otros factores.

	BLOQUE VC 01 S.A.P.I. DE C.V.	PÁGINA 12 DE 31 REVISIÓN N°. 01		
		DIA 26	MES 05	AÑO 2021
	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL		PL-3.10-VC01-01	

**Secreto industrial. (Programa de actividades)
Información protegida bajo los artículos 113
fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de
la LGTAIP.**

	BLOQUE VC 01 S.A.P.I. DE C.V.	PÁGINA 13 DE 31 REVISIÓN N°. 01		
		DIA 26	MES 05	AÑO 2021
	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL		PL-3.10-VC01-01	

DIAGRAMAS DE FLUJO DE LA GENERACIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

DIAGRAMAS POR ETAPA DE OPERACIÓN Y POR PROGRAMA DE ACTIVIDADES.

Para el Programa de Actividades de los Pozos Tres Higueras 3, 14, 17, 21 y 50, del Campo Tres Higueras:

Secreto industrial. (Diagrama de flujo)
Información protegida bajo los artículos 113
fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de
la LGTAIP.

	BLOQUE VC 01 S.A.P.I. DE C.V.	PÁGINA 14 DE 31 REVISIÓN N°. 01		
		DIA 26	MES 05	AÑO 2021
	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL		PL-3.10-VC01-01	

Secreto industrial. (Diagrama de flujo)
Información protegida bajo los artículos 113
fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de
la LGTAIP.

	BLOQUE VC 01 S.A.P.I. DE C.V.	PÁGINA 15 DE 31 REVISIÓN N°. 01		
		DIA 26	MES 05	AÑO 2021
	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL		PL-3.10-VC01-01	

Secreto industrial. (Diagrama de flujo)
Información protegida bajo los artículos 113
fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de
la LGTAIP.

	BLOQUE VC 01 S.A.P.I. DE C.V.	PÁGINA 16 DE 31 REVISIÓN N°. 01		
		DIA 26	MES 05	AÑO 2021
	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL		PL-3.10-VC01-01	

Para la información referida en los diagramas presentados, el retiro de equipo de perforación equivale al desmantelamiento en términos del programa de actividades presentado en la sección anterior (Fig. 8)

Las etapas de cierre, desmantelamiento y abandono en términos de los dispuesto por las *Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para las etapas de cierre, desmantelamiento y/o abandono de instalaciones del sector hidrocarburos*, no están consideradas en el actual programa de actividades del proyecto.

DIAGNÓSTICO DEL RESIDUO DE MANEJO ESPECIAL

De acuerdo a la Ley General para la Prevención y Gestión integral de residuos y la NOM-001-ASEA-2019, las cuales definen a los Residuos de Manejo Especial como aquellos que generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos; que no estén contaminado, impregnado o mezclado con Materiales o Residuos Peligrosos; o Tratándose de Residuos Sólidos Urbanos, que se generen en una cantidad igual o mayor a 10 (diez) toneladas al año o su equivalente en otra unidad de medida.

El que hecho de que un residuo sea caracterizado como de manejo especial y no como peligroso no significa necesariamente que no provoque daños al ambiente, los ecosistemas o a la salud, ya que esto último puede suceder con los subproductos de la degradación de algunos de estos residuos, como en el caso de los Residuos Sólidos Urbanos cuya propagación en el ambiente puede alterar la calidad del aire, con olores desagradables y proliferación de fauna nociva; suelos y agua, con el escurrimiento de lixiviados y aumento de la demanda bioquímica de oxígeno; afectando a los organismos acuáticos o terrestres y a los seres humanos.

En la siguiente tabla se muestra los materiales que componen cada residuo, el manejo, la problemática ambiental, el aprovechamiento potencial y las metas establecidas para el proyecto.

	BLOQUE VC 01 S.A.P.I. DE C.V.	PÁGINA 17 DE 31 REVISIÓN N°. 01		
		DIA 26	MES 05	AÑO 2021
	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL		PL-3.10-VC01-01	

Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Figura 14 Diagnóstico de los Residuos de Manejo Especial que se generan en el proyecto.

	BLOQUE VC 01 S.A.P.I. DE C.V.		PÁGINA 18 DE 31 REVISIÓN N°. 01		
			DIA 26	MES 05	AÑO 2021
	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL		PL-3.10-VC01-01		

MINIMIZACIÓN DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

	BLOQUE VC 01 S.A.P.I. DE C.V.		PÁGINA 19 DE 31 REVISIÓN N°. 01		
			DIA	MES	AÑO
	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL		26	05	2021

Independientemente de los esfuerzos y actividades que se ejecuten para propiciar la minimización de los residuos, las cantidades anuales generadas pueden variar a más o a menos, dependiendo del dinamismo del proyecto y las perforaciones mismas. Requisitos legales y problemas administrativos, así como sociales o técnicos pueden ralentizar la ejecución de los proyectos, mientras que el éxito en la exploración puede dinamitarlos.

Se busca que una vez se genere información sobre el volumen real de residuos generados de los primeros pozos, cotejar el volumen de generación por pozo, distinguiendo entre el periodo de perforación de los mismos (como es el caso de los pozos Tres Higueras 1-DEL, Plan de Oro 1-DEL, Plan de Oro 201-EXP) y en su caso el de mantenimiento (Tres Higueras 3, 14, 17, 21 y 50) y con buena suerte producción. Esto debido a la gran diferencia que existe en la generación de residuos entre una y otra etapa.

Lo anterior debe ser considerado al momento de evaluar el resultado de las actividades de minimización si se pretende obtener información de calidad que permita verificar la utilidad de las mismas. Las **bitácoras de generación de residuos** en sitio, junto con los **manifiestos** resultantes de su manejo integral serán la base numérica que alimenten los mecanismos de evaluación.

En la **bitácora electrónica** generada para estos residuos debe considerarse una pestaña que indique la etapa del proyecto en que se generó, como “perforación”, “pruebas de producción”, “producción”, etc., así como otra con el nombre de la localización (pozo) para poder hacer el correcto cribado de los datos. Esto, adicional a la información requerida en el art. 71, frac. I del *Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos*.

Una vez teniendo lo anterior y si de la comparación de datos resulta un incremento en los niveles de generación de residuos, o grandes disparidades entre localizaciones se deberá realizar una **revisión** de la correcta ejecución de las **actividades de minimización** planteadas.

Si se encontraran deficiencias en las medidas de ejecución, se deberá plantear sobre la base de dichas deficiencias, la **modificación** de las medidas o el **reentrenamiento** del personal según corresponda.



Figura 16 Diagrama de Proceso de Mecanismo de Evaluación y Mejora.

	BLOQUE VC 01 S.A.P.I. DE C.V.		PÁGINA 20 DE 31 REVISIÓN N°. 01		
			DIA 26	MES 05	AÑO 2021
	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL		PL-3.10-VC01-01		

Se debe tomar en cuenta el numeral 7.1.10.1.2. de la NOM-001-ASEA-2010 Que establece que para las actividades de minimización se debe tratar de un Residuo que se genere en cantidades iguales o mayores a una tonelada al año.

BLOQUE VC 01 en su carácter de regulado presentará en los meses de abril o mayo, un informe anual ante la Agencia, en el área de atención al Regulado, sobre la generación, el manejo y los movimientos que se hubieren efectuado en el año inmediato anterior de los RME, esto en atención al artículo 35 de la *Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los lineamientos para la Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos*.

MANEJO INTEGRAL EXTERNO DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

	BLOQUE VC 01 S.A.P.I. DE C.V.		PÁGINA 21 DE 31 REVISIÓN N°. 01		
			DIA 26	MES 05	AÑO 2021
	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL		PL-3.10-VC01-01		

MECANISMOS DE EVALUACION Y MEJORA

Secreto industrial. (Mecanismo de evaluación y mejora) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

	BLOQUE VC 01 S.A.P.I. DE C.V.		PÁGINA 22 DE 31 REVISIÓN N°. 01		
			DIA	MES	AÑO
	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL		26	05	2021

Secreto industrial. (Mecanismo de evaluación y mejora) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



BLOQUE VC 01 S.A.P.I. DE C.V.

PÁGINA 23 DE 31
REVISIÓN N°. 01

DIA	MES	AÑO
26	05	2021

PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

PL-3.10-VC01-01

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

	BLOQUE VC 01 S.A.P.I. DE C.V.		PÁGINA 24 DE 31 REVISIÓN N°. 01		
			DIA 26	MES 05	AÑO 2021
	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL		PL-3.10-VC01-01		

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



BLOQUE VC 01 S.A.P.I. DE C.V.

PÁGINA 25 DE 31
REVISIÓN N°. 01

DIA	MES	AÑO
26	05	2021

PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

PL-3.10-VC01-01

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

	BLOQUE VC 01 S.A.P.I. DE C.V.	PÁGINA 26 DE 31 REVISIÓN N°. 01		
		DIA 26	MES 05	AÑO 2021
	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL		PL-3.10-VC01-01	

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

	BLOQUE VC 01 S.A.P.I. DE C.V.	PÁGINA 27 DE 31 REVISIÓN N°. 01		
		DIA 26	MES 05	AÑO 2021
	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL		PL-3.10-VC01-01	

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

	BLOQUE VC 01 S.A.P.I. DE C.V.	PÁGINA 28 DE 31 REVISIÓN N°. 01		
		DIA 26	MES 05	AÑO 2021
	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL		PL-3.10-VC01-01	

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

	BLOQUE VC 01 S.A.P.I. DE C.V.	PÁGINA 30 DE 31 REVISIÓN N°. 01		
		DIA 26	MES 05	AÑO 2021
	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL		PL-3.10-VC01-01	

REFERENCIAS

1. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
2. Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. Disposiciones Administrativas de Carácter General que Establecen los Lineamientos para la Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.
5. Norma Oficial Mexicana NOM-001-ASEA-2019, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos para la formulación y gestión de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.
6. Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993, Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligroso por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-1993.
7. Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo Guía para la Gestión Integral de los Residuos Provenientes de las Actividades del Sector Hidrocarburos.
8. Guía para la gestión integral de residuos provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos, ASEA.
9. Diagnóstico Básico Para La Gestión Integral De Los Residuos. Mayo de 2020.